

Radicado: 2022 00278-00

Divorcio

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia, Quindío, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo lo manifestado por el Dr. CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, en escrito allegado por correo al Despacho, y como quiera que, no fue posible su aceptación en el presente Amparo de Pobreza, habida consideración que en la actualidad se encuentra a cargo de cinco (5) procesos en esta misma calidad, se dispone el nombramiento de otro profesional en derecho a fin de que, represente al **extremo pasivo**, señor GEOVANNI ANDRES LOPEZ TRUJILLO, en estas diligencias de Divorcio, para que proceda a dar contestación a la demanda.

Para el efecto se nombra a la Dra. **PILAR GOMEZ MEJIA**, quien se puede ubicar en el correo: abogadapilargomez@gmail.com , a quien se le enviará comunicación para proceder con la notificación, lo cual se hará por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. -

El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento. Se advierte que, los términos de contestación de demanda, se encuentran suspendidos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ff66bf4593d912aa32ec39e627601375e2937a0e876b3f64941600787bcf4a**

Documento generado en 30/06/2023 07:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>